



Junta Ejecutiva de la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres

Distr. general
16 de enero de 2023

Español
Original: inglés

Primer período ordinario de sesiones de 2023

13 y 14 de febrero de 2023

Tema 2 del programa provisional¹

Cuestiones de auditoría

Revisión de las disposiciones en materia de auditoría interna del Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada

I. Antecedentes

1. En la autoevaluación de la independencia de los Servicios de Auditoría y Evaluación Independiente, llevada a cabo en atención a la solicitud formulada por la Junta Ejecutiva en su período de sesiones de junio de 2022, se constató que a la fecha de aprobación del Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada de ONU-Mujeres en 2012 (período de sesiones anual celebrado del 29 de mayo al 1 de junio de 2012), la Oficina de Auditoría e Investigaciones del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) figuraba como proveedora del servicio de auditoría interna, y sigue figurando como tal en el Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada. Esto se ha quedado desfasado. Además, el alcance de la función de auditoría interna en el Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada existentes no refleja: a) el objetivo actualizado de la auditoría interna conforme a lo dispuesto en las Normas Internacionales para el Ejercicio Profesional de la Auditoría Interna establecidas por el Instituto de Auditoría Interna (el órgano profesional para la fijación de normas de auditoría interna); y b) el mandato del Servicio de Auditoría Interna de ONU-Mujeres, en el que se hace referencia a la gobernanza, la gestión de riesgos y el cumplimiento. Si bien esto no ha limitado la autoridad del Servicio de Auditoría Interna, las disposiciones de auditoría interna en el Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada ya no son pertinentes y deben objeto de actualización.

2. Tras este examen, la Junta Ejecutiva solicitó, en su decisión 2022/08 (de septiembre de 2022), que “ONU-Mujeres tome las medidas adecuadas para implementar y facilitar las recomendaciones derivadas de la evaluación, recogidas a continuación, y que notifique, en la respuesta de la administración

¹ UNW/2023/L.1

Nota: El presente documento ha sido procesado en su totalidad por ONU-Mujeres.

al informe anual sobre las actividades de auditoría interna e investigación correspondiente al período de sesiones anual de 2023, los avances de ONU-Mujeres con respecto a esta implementación. Asimismo, en caso de que la administración de la Entidad no haya implementado o haya implementado solo parcialmente —o bien no haya aceptado o haya aceptado solo parcialmente alguna de las recomendaciones— pide a la administración que ofrezca las explicaciones pertinentes, de acuerdo con lo establecido: a) la administración deberá proporcionar a la Junta Ejecutiva información actualizada en lo que se refiere a las disposiciones en materia de auditoría interna del Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada, a fin de que la Junta Ejecutiva pueda revisarla y aprobarla en el período de sesiones anual de 2023”.

3. En el Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada se hace una diferenciación entre ambos instrumentos, así como sus protocolos de aprobación, en los siguientes términos:

Párrafo 1.1

El presente reglamento regirá la gestión financiera de la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres) y se aplicará, mutatis mutandis, a todos los recursos administrados por ONU-Mujeres, salvo disposición en contrario de la Asamblea General o la Junta Ejecutiva y con las salvedades que se especifican en el presente reglamento. La Junta Ejecutiva será el único órgano facultado para introducir modificaciones o excepciones al presente reglamento, según lo previsto en la resolución 64/289 de la Asamblea relativa a la coherencia en todo el sistema.

Párrafo 1.2

El presente reglamento entrará en vigor tras su aprobación por la Junta Ejecutiva de ONU-Mujeres.

Párrafo 1.4

a) El Secretario General Adjunto/Director Ejecutivo establecerá una reglamentación financiera detallada compatible con las disposiciones del reglamento financiero aprobado por la Junta Ejecutiva para asegurar una administración financiera eficaz, económica y eficiente. El Secretario General Adjunto/Director Ejecutivo distribuirá la reglamentación financiera detallada a los miembros de la Junta Ejecutiva, para su información, por lo menos 30 días antes de que entre en vigor.

b) El Secretario General Adjunto/Director Ejecutivo podrá, en caso necesario, enmendar la reglamentación financiera detallada y deberá distribuir las enmiendas a los miembros de la Junta Ejecutiva, para su información, por lo menos 30 días antes de que entren en vigor.

4. En aras de la implementación de las recomendaciones de la Junta Ejecutiva, el Servicio de Auditoría Interna comparó el Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada de otros organismos con sede en Nueva York con el fin de armonizar el marco regulatorio de ONU-Mujeres en lo relacionado con la auditoría interna. El Servicio de Auditoría Interna

identificó que, en términos generales, el Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada de los cuatro organismos que se seleccionaron como referencia (el PNUD, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia [UNICEF], el Fondo de Población de las Naciones Unidas [UNFPA], y la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos [UNOPS]) se encuentran armonizados y reflejan mandatos de servicio de auditoría interna en lo relativo a los controles internos de gobernanza, gestión de riesgos y cumplimiento. El Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada también son coherentes con las cartas del servicio de auditoría interna respectivo. Algunas disposiciones del Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada son específicas de cada organismo; p. ej., la disposición del PNUD concerniente a la auditoría de proyectos de ejecución nacional, o la definición detallada de conducta indebida y la función de Comité Consultivo de Supervisión Interna del UNFPA. Si bien las disposiciones del PNUD no son aplicables a ONU-Mujeres, el Servicio de Auditoría Interna estimó que las disposiciones del UNFPA constituyen una buena práctica y las incluyó en la propuesta de revisión de la reglamentación financiera (reglas 2305 y 2306 en la revisión propuesta) del Servicio de Auditoría Interna de ONU-Mujeres. Además, el Servicio de Auditoría Interna propone que se revise la regla financiera 2303 para ajustarla al mandato del Servicio de Auditoría Interna en materia de gobernanza, gestión de riesgos y cumplimiento, que constituye la base de las cartas de los Servicios de Auditoría y Evaluación Independiente y el Servicio de Auditoría Interna, con el fin de armonizarla plenamente con las disposiciones sobre servicios de auditoría interna del Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada de otros organismos con sede en Nueva York.

5. Partiendo de la comparación con otros organismos con sede en Nueva York, y en consulta con la Secretaría de la Junta Ejecutiva, y los equipos jurídico y de políticas, procedimientos y orientaciones de ONU-Mujeres, el Servicio de Auditoría Interna sugiere revisar la regla financiera 2302 de la siguiente manera:

Regla financiera 2302 de ONU-Mujeres (actual y ahora desfasada):

Si bien la máxima responsabilidad sigue incumbiendo al Secretario General Adjunto/Director Ejecutivo, ONU-Mujeres puede suscribir un acuerdo de responsabilidad mutua con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y/o las Naciones Unidas para la prestación de servicios de auditoría interna. En el caso de que se suscriba un acuerdo, la Oficina de Auditoría e Investigaciones del PNUD y/o la Oficina de Servicios de Supervisión Interna de las Naciones Unidas serán responsables de llevar a cabo las auditorías internas en nombre de ONU-Mujeres y tendrán libre acceso a todos los libros, registros y otros documentos que, a su juicio, sean necesarios para esas operaciones de auditoría. Estos exámenes se realizarán de conformidad con las normas de auditoría generalmente aceptadas y proporcionarán observaciones y recomendaciones al Secretario General Adjunto/Director Ejecutivo de ONU-Mujeres sobre la gestión financiera y las actividades operacionales en relación con los siguientes aspectos:

a) La regularidad de la recepción, la custodia, los compromisos, los desembolsos, la contabilidad y la presentación de informes respecto de todos los recursos financieros administrados por ONU-Mujeres y la eficacia de los sistemas de fiscalización interna y contabilidad existentes;

b) La conformidad con los compromisos y los desembolsos con los objetivos para los que la Junta Ejecutiva consignó o asignó los recursos y con las autorizaciones financieras correspondientes, o con los propósitos y la reglamentación de otros recursos administrados por ONU-Mujeres o con los acuerdos concertados con otras organizaciones de las Naciones Unidas y otras entidades;

c) La conformidad de todas las actividades y transacciones financieras con los reglamentos, reglamentaciones, normas, procedimientos e instrucciones administrativas pertinentes;

d) La gestión eficaz y eficiente de ONU-Mujeres y el uso eficaz, eficiente y económico de los recursos de ONU-Mujeres, los recursos administrados por ONU-Mujeres y los recursos provenientes de otras entidades pero que administra ONU-Mujeres.

Propuesta de redacción de la revisión del Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada:

Regla 2302: El Servicio de Auditoría Interna de los Servicios de Auditoría y Evaluación Independiente se encargará de la auditoría interna de ONU-Mujeres. Proporcionará servicios de certificación y asesoramiento independientes y objetivos, de conformidad con las Normas Internacionales para el Ejercicio Profesional de la Auditoría Interna. Evaluará y contribuirá a la mejora de los procesos de gobernanza, gestión del riesgo y fiscalización y presentará informes al respecto. El Servicio de Auditoría Interna actuará con independencia en el desempeño de sus funciones. El propósito, la autoridad y las responsabilidades de los Servicios de Auditoría y Evaluación Independiente y del Servicio de Auditoría Interna se definen más detalladamente en la Carta de los Servicios de Auditoría y Evaluación Independiente y en la Carta del Servicio de Auditoría Interna, respectivamente. El Servicio de Auditoría Interna evaluará la idoneidad y eficacia de los procesos de gobernanza, gestión de riesgos y fiscalización en lo que respecta a:

- a) la fiabilidad e integridad de la información financiera y de otra índole;
- b) la eficacia y eficiencia de las operaciones;
- c) la salvaguardia de los activos; y
- d) el cumplimiento con los mandatos legislativos, reglamentos, reglamentaciones, políticas y procedimientos.

Regla 2303: El Servicio de Auditoría Interna tendrá acceso irrestricto a los registros, el personal y las instalaciones de la organización según sea necesario, a su juicio, para el desempeño de sus funciones.

Regla 2304: El Servicio de Auditoría Interna presentará sus informes al Director Ejecutivo y otros funcionarios directivos superiores, según proceda. El Director de los Servicios de Auditoría y Evaluación Independiente presentará a la Junta Ejecutiva, como mínimo con una periodicidad anual, un informe sobre las actividades de auditoría interna e investigación y sus conclusiones más importantes, donde se analice la utilización eficiente y eficaz de los recursos.

Regla 2305: Si bien la máxima responsabilidad sigue incumbiendo al Secretario General Adjunto/Director Ejecutivo, ONU-Mujeres puede suscribir un acuerdo con un proveedor externo de servicios para que evalúe e investigue las denuncias de fraude; corrupción; acoso, incluido el acoso sexual; abuso de autoridad; discriminación; retorsión; explotación y abusos sexuales; o cualquier otra forma de incumplimiento de los reglamentos, reglamentaciones, políticas y procedimientos aplicables, así como de las normas de conducta, que presuntamente hayan cometido el personal de ONU-Mujeres, los asociados en la ejecución, o cualquier otra entidad contratada por ONU-Mujeres. El Director de los Servicios de Auditoría y Evaluación Independiente es el funcionario designado a cargo de coordinar las cuestiones relativas a la investigación con el proveedor externo de servicios.

Regla 2306: El Director Ejecutivo designará a los miembros del Comité Consultivo de Supervisión Interna para actuar por un mandato de tres años, con posibilidad de una sola renovación. Todos los miembros serán independientes y externos a ONU-Mujeres. Las funciones y responsabilidades del Comité Consultivo de Supervisión Interna se establecen en sus términos de referencia aprobados por el Director Ejecutivo.

II. Proceso regulatorio para la actualización por parte de un órgano rector

6. El Servicio de Auditoría Interna ha celebrado consultas con el Secretario de la Junta Ejecutiva y el Jefe de la Oficina Jurídica con respecto al proceso de actualización del Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada, y constató que la actualización de la Reglamentación Financiera Detallada —a diferencia de lo que ocurre con la del Reglamento Financiero— no requiere la aprobación oficial de la Junta Ejecutiva.

7. En lugar de ello, se debe notificar a la Junta Ejecutiva acerca de las modificaciones propuestas con 30 días de antelación, de manera previa al primer período ordinario de sesiones de 2023, en el cual se examinarán estas revisiones.

8. Los Estados miembros tendrán la oportunidad, durante este período de 30 días, de enviar observaciones, de haberlas, al Servicio de Auditoría Interna para su recopilación e incorporación, según sea necesario. El documento final formará parte de la documentación del primer período ordinario de sesiones de 2023 de la Junta Ejecutiva, y se hará constar como definitivo en el informe posterior del período de sesiones de la Junta Ejecutiva. Una vez que la Junta Ejecutiva haya tomado nota de la revisión durante su primer período ordinario de sesiones, se enviará la versión revisada del Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada a la Directora Ejecutiva para su aprobación.